

RESOLUCION de 18 de julio de 1995, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba convocatoria para inscripción en el Registro del Profesorado del Instituto Andaluz de Administración Pública.

La existencia de una base de datos de profesionales expertos en temas de interés para el desarrollo de las actividades del I.A.A.P. se articuló a través de la Resolución de 28 de junio de 1993, que aprobó los criterios para la elaboración de un Registro del Profesorado y estableció las bases para seleccionar a las personas que lo integrarían. La mencionada base de datos que constituye el citado Registro mantiene hoy su utilidad y se constata su vigencia al dictarse resolución con fecha de 17 de julio de 1995 por la que se resuelve una convocatoria para la captación de colaboradores docentes y se hace pública la relación de aspirantes incluidos en el Registro del Profesorado. Esta base de datos es muy útil para continuar con la política de desconcentración de la gestión de los cursos y acercando a los empleados públicos los lugares de impartición. Procede, por tanto, continuar realizando convocatorias sobre otras áreas hasta obtener respecto a las materias o especialidades habitualmente impartidas en los programas formativos un cuadro potencial de colaboradores que faciliten ampliamente la ejecución material de las actividades formativas. La presente convocatoria participa de los criterios de la antecedente y aporta algunas novedades que nos parece interesante subrayar. Consisten éstas, en configurar el Registro como un instrumento abierto en todo momento, es decir, sin que la convocatoria tenga una vigencia fijada. Esto es así por cuanto se considera que su naturaleza de base de datos que no vincula a los inscritos con la Administración, sino en el caso de realizarse la prestación docente efectiva, permite mantener el acceso a la misma sin límites temporales, y ello tanto respecto a las instancias de altas como a las de bajas, siendo esto también novedoso. Se pretende que el Registro sea real y actual y para ello incorporamos un procedimiento de bajas, que pueden ser comunicadas por los inscritos ante el cambio de sus circunstancias, disponibilidad de tiempo, etc., o realizadas por la Administración motivadamente con base a los resultados de la prestación docente.

Respecto al Anexo, debe indicarse que el mismo es exhaustivo en cuanto a las materias generales expresadas en los ocho epígrafes que lo integran, y es meramente enunciativo en el desglose que se hace en los cuatro primeros. En consecuencia, los interesados podrán instar su inscripción respecto a cualquier contenido de las citadas materias generales, aunque no esté expresamente enunciado, como en el caso de los cuatro epígrafes últimos.

Finalmente, significar, como ya se hiciera en la Resolución anterior que esta convocatoria no agota todas las materias que configuran habitualmente los programas formativos del Instituto y, por tanto, habrá otras posteriores, que aquí no se acumulan para hacer más operativa la gestión.

Por ello esta Dirección, en uso de las atribuciones legalmente conferidas,

HA RESUELTO

Primero. Se convoca a los interesados a participar en la selección para profesores específicos que se integrarán en el Registro de Profesorado del I.A.A.P.

Las áreas en las que se encuadrarán las peticiones se recogen en el anexo I de la presente Resolución.

Segundo. Los candidatos deberán relacionar la Memoria del proyecto formativo contemplado en el punto tercero, apartado 3.º de la Resolución de 28 de junio de

1993 (BOJA núm. 72 de 6 julio), con las materias que figuran en el indicado anexo.

Tercero. Las solicitudes para participar en la selección, se presentarán bien directamente en el Registro General del I.A.A.P., bien en cualquiera de las formas que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto. La documentación justificativa de los méritos alegados se aportará por los mismos medios establecidos en el punto anterior una vez notificada la selección al candidato. En caso de no aportarse, la selección realizada no producirá efectos.

Quinto. El modelo de solicitud recogido en el anexo II se cumplimentará en todos sus apartados.

Sexto. Una vez producida la inscripción, las personas incluidas en el Registro deberán comunicar la modificación de sus circunstancias relacionadas con los datos facilitados para su selección. Igualmente notificarán la alteración, incluso temporal, de su interés o disponibilidad para colaborar con el Instituto. La Administración por su parte, podrá dictar resolución motivada causando la baja en el Registro, previa notificación en forma a la persona afectada.

Séptimo. Dada la naturaleza de base de datos con la que se configura el Registro, la inscripción en éste no crea vínculo entre las personas inscritas y la Administración ni genera derecho alguno, produciéndose éstos en el supuesto de prestación efectiva de colaboración, conforme a los procedimientos habilitados por el Instituto a estos efectos.

Sevilla, 18 de julio de 1995.- El Director, Juan Luque Alfonso.

ANEXO I

I. Dirección y Gerencia Públicas.
Planificación y Gestión Estratégica.
Organizaciones Públicas.
Análisis de Políticas Públicas.
Técnicas de Dirección.
Dirección por objetivos.
Técnicas de negociación.
Equipos de trabajo y motivación.
Teoría y técnicas de comunicación e información.
Sistemas de calidad de los Servicios Públicos.
Marketing Institucional.

II. Régimen Jurídico, Procedimiento Administrativo y Legislación.

Régimen Jurídico y Organización de las Administraciones Públicas.
Actos y Procedimiento Administrativo.
Derecho Administrativo.
Derecho Comunitario.
Técnicas legislativas y producción normativa.
Contratación Administrativa.

III. Gestión y Administración Económica Financiera.
Planificación Económica, Presupuesto y Contabilidad Pública.

Tesorería y Política Financiera.
Gestión del Gasto Público.
Gestión Tributaria.
Inspección Financiera y Tributaria.
Gestión Patrimonial.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 12 de julio de 1995, de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo, mediante la que se hacen públicas las ayudas concedidas en materia de Formación Profesional Ocupacional, relativas a su ámbito de competencias.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 21. Tres de la Ley 9/93, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, he resuelto hacer pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Ley citada:

Entidad	Subvención
Comisiones Obreras de Andalucía (CC.OO.-And.)	750.000.000 ptas.
Confederación de Empresarios de Andalucía (C.E.A.)	750.000.000 ptas.
Empresa Municipal de Fomento e Incentivos, S.A. (Emfisa)	25.000.000 ptas.
Federación Andaluza Fabricantes Expendedores de Pan (Pafepán)	26.728.606 ptas.
Unión General de Trabajadores de Andalucía (UGT-And.)	750.000.000 ptas.

Sevilla, 12 de julio de 1995.-El Director General, Antonio Toro Barba.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 14 de julio de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica la concesión de una subvención específica, por razón del objeto, al Ayuntamiento de El Burgo (Málaga), para la Reparación de Consultorio Local T-I.

En uso de las Facultades que me confiere el Decreto 208/92, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud, esta Dirección-Gerencia ha resuelto anunciar la concesión de subvención que se indica con los requisitos que asimismo se señalan.

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. SERVICIOS CENTRALES

Resolución de 11 de mayo de 1995, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto, al Ayuntamiento de El Burgo (Málaga), para la Reparación de Consultorio Local T-I.

El derecho a la protección de la salud reconocido en el art. 43 de la Constitución Española se efectiviza proporcionando a los ciudadanos los medios imprescindibles para que el referido derecho se realice. Medios que los poderes públicos están obligados a proporcionar.

La Ley 8/86, de 6 de mayo, de creación del Servicio Andaluz de Salud establece que este Organismo es el responsable de la gestión y prestación sanitaria de los servicios públicos que se le adscriben.

Por todo cuanto antecede, dada la necesidad de mejorar las prestaciones sanitarias a la población de El Burgo (Málaga), cuyo dispositivo asistencial actual, encuadrado en el Distrito Sanitario de Ronda, que cubre una población de 57.301 habitantes, e incluye la zona básica de Salud Ronda Norte con 26.382 habitantes, vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de El Burgo y en virtud de las facultades que legalmente me vienen atribuidas, y de acuerdo con lo establecido en el art. 21.3 de la Ley 9/93, de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1994 (prorroga-

dos en virtud del Decreto 472/1994 de 27 de diciembre), en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto, y en ejercicio de las facultades que me confiere el art. 11 de la Ley 5/83, de 19 de julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por este Organismo Autónomo se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Autorizar la concesión de una subvención al Ayuntamiento de El Burgo, para la Reparación del Consultorio Local T-I, por un importe de un millón quinientas doce mil setecientas cuarenta y cuatro pesetas (1.512.744 ptas.).

Será por cuenta del Ayuntamiento el resto de la inversión así como cualquier exceso que se produzca como consecuencia de modificaciones, liquidación u otras desviaciones sobre la cantidad citada, teniendo ésta por tanto, el carácter de máxima posible a subvencionar.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de la presente Resolución. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La ejecución de las Obras se hará según el Proyecto a redactar por la Sección de Infraestructura de la Delegación Provincial de Salud de Málaga, corriendo a cargo de la misma la Dirección Técnica Superior y Dirección Técnica Auxiliar de estas Obras. El Proyecto deberá ser informado favorablemente por la Unidad de Supervisión de Proyectos del S.A.S.

Cuarto: El Ayuntamiento deberá llevar a cabo la contratación de las Obras con Empresas solventes y legalmente capacitadas de acuerdo con la legislación administrativa correspondiente, asumiendo la gestión y abono del contrato de ejecución de Obras.

Será facultativo por parte del S.A.S. designar a un representante del Organismo como miembro con voz y voto en la correspondiente Mesa de Contratación que se convocará para la Selección del Contratista. A tal efecto se comunicará la convocatoria a dicha Mesa al Servicio Andaluz de Salud por parte del Ayuntamiento con una antelación suficiente que permita el ejercicio de dicha prerrogativa.

Quinto: La Subvención se hará efectiva en una sola fase correspondiendo a la recepción provisional del edificio.

A efectos de disposición de Créditos, por parte del Servicio Andaluz de Salud, se establece una anualidad, por la que se reserva: Anualidad 1995: Un millón quinientas doce mil setecientas cuarenta y cuatro pesetas (1.512.744 ptas.).

El abono de la Fase anterior se efectuará previo el correspondiente informe favorable del Servicio de Proyectos y Obras del Servicio Andaluz de Salud, a la certificación de obra emitida por la dirección facultativa, que incluirá un Certificado de terminación de fase suscrito por la dirección facultativa y refrendado por el Ayuntamiento. A tal efecto por parte del Servicio de Proyectos y Obras, se podrán efectuar las inspecciones y visitas de obras que consideren oportunas.

Sexto: Previo al comienzo de las Obras, el Ayuntamiento presentará Programa de Ejecución de las mismas.

Séptimo: Con la Recepción Provisional del Edificio se aportarán los protocolos de todas las instalaciones, en los que se especifique el cumplimiento de la normativa vigente y la legalización de las mismas.

Octavo: Una vez recibidas las Obras por el Excmo. Ayuntamiento de El Burgo y previo informe favorable del